

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-070-**2021-00417-00**

Parte demandada esté a lo resuelto en auto calendado 10 de diciembre de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda por no subsanarse en debida forma (PDF 016), encontrándose en firme el proveído.

Así las cosas, no hay lugar a emitir pronunciamiento frente al acuerdo de reorganización y menos a remitir el proceso.

Por Secretaría ingresen los expedientes únicamente cuando se deba pronunciar el Despacho, en tanto el sumario debería estar archivado desde enero del año que avanza.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7853bef5a70793321aa63e7e77437a37f4fed4fab2300d125795d0b9400dba8**

Documento generado en 02/09/2022 08:02:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**